

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de julio de 2023

Radicado No. 2021-00489-00

1. Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la DIAN que informa la inexistencia de cobro coactivo en cabeza del ejecutado (*archivo digital No. 08*).

2. Verificado que se encuentra inscrito el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, conforme da cuenta la documental que precede (*archivo digital No. 13*), se dispone: DECRETAR el secuestro del bien inmueble objeto de garantía real. Para el efecto se comisiona con amplias facultades inclusive las de designar secuestro a la *Inspección y/o Comisaria del Municipio de Funza* en virtud de la Circular CSJCUC22-50, emanada del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso.

3. Los documentos visibles en archivo digital No. 14, contentivos de la subrogación efectuada al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. -FNG- por BANCO DE BOGOTA, se incorporan al proceso y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes. Así las cosas, el juzgado, **Resuelve:**

3.1. ACEPTAR el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. -FNG- a BANCO DE BOGOTA, por la suma de \$24.977.428,00 M/cte., a las obligaciones contraídas por el ejecutado en el proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

3.2. En consecuencia, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. se le tiene para todos los efectos legales como parcial subrogatario y en la antedicha suma, de BANCO DE BOGOTA.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ